



Ministerio de Industria, Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 29 ENE. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

112/23

MSH

As. 255

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), tendiente a obtener autorización para extenderse del área máxima establecida por el artículo 99 del Código de Minería;-----

RESULTANDO: I) que ANCAP funda su solicitud en que en la actualidad la empresa se encuentra en un proceso de búsqueda de interesados, con el objetivo de concretar una asociación integral para el negocio del Portland, donde entiende estratégico que las reservas estén bajo su titularidad a los efectos de optimizar la gestión de los permisos;-----

II) que el mencionado artículo 99 del Código de Minería expresamente dispone que se podrá autorizar se exceda el área máxima de 1000 ha para un mismo mineral por razones fundadas en factores de mercado que requieran un área superior a dicho máximo; -----

CONSIDERANDO: I) que la División Evaluación de Proyectos e Inspecciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa las áreas y los minerales comprendidos, dejando constancia de que existen concesiones otorgadas a otros titulares y una eventual ampliación del máximo básico a favor de ANCAP para incluir concesiones de PAMACOR S.A. y CEMENTOS DEL PLATA S.A. no conducirá a una situación de único explotador, de dicho informe, se concluye necesaria la autorización para la excedencia del área máxima para caliza y piedra partida;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de acuerdo al informe precedente, entiende que se deberá proyectar la respectiva resolución siendo el autorizante el Poder Ejecutivo;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Minería, Decreto – Ley 15.242 de 8 de enero de 1982; -----

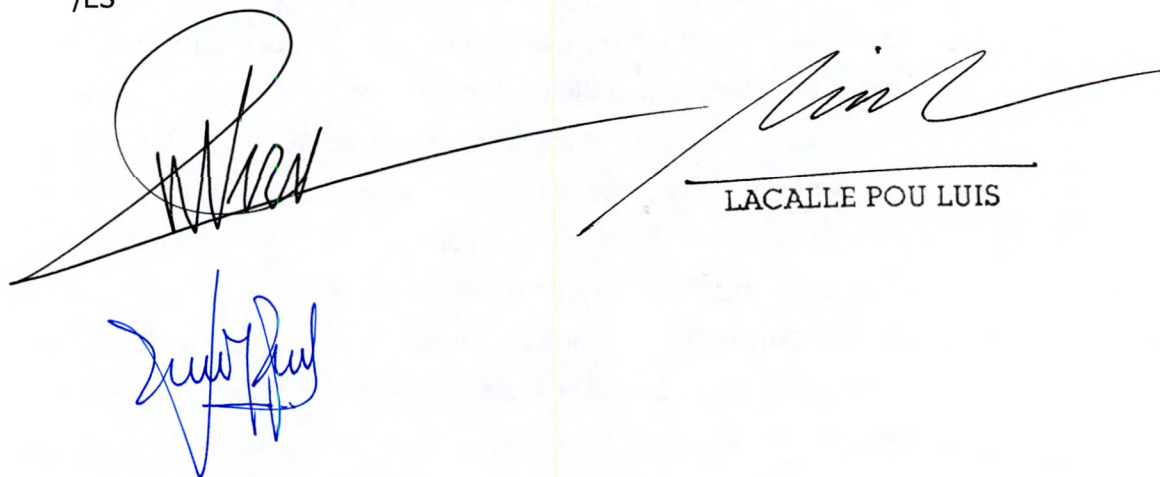
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a exceder el área máxima de explotación, dispuesta por el artículo 99 del Código de Minería, de caliza y piedra partida hasta un máximo de 5000 ha por cada mineral. -----

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología.-----

/ES



The block contains three handwritten signatures. One is in black ink, another is in blue ink, and a third is in black ink. Below the black signature on the right is the printed name 'LACALLE POU LUIS'.